



REGLAMENTO INTERNO DE
CONVIVENCIA ESCOLAR
Colegio Siembra



INDICE

1. Antecedentes.....	4
1.1. Presentación y Aspectos Generales del Reglamento de Convivencia.....	4
1.2. Objetivo y Sentido del Reglamento de Convivencia.....	5
1.3. Antecedentes del Colegio Siembra en relación a la Convivencia Escolar.....	6
de los estudiantes.....	6
1.4. Entorno.....	6
1.5. Objetivo.....	7
1.6. Marco Legal	7
1.7. Contexto y Cambios en la Convivencia Escolar: Ley de Inclusión	11
2. Marco de valores sobre convivencia escolar	12
2.1. Sentidos y Definiciones Institucionales consignados en el PEI relacionados	
con la Convivencia	12
2.2. Definición de Convivencia Escolar Asumida por el Colegio Siembra	13
2.3. Definición de Conceptos asociados a la Convivencia Escolar	13
2.4. Descripción de cargo de Encargado de Convivencia Escolar	15
3. información específica reglamentaria.....	17
3.1. Del establecimiento	17
3.2. De los estudiantes.	18
4. Deberes y derechos de la comunidad escolar.....	19
4.1. De los estudiantes	19
4.2. De los padres y apoderados	21
4.3. De los profesores.....	25
4.4. Del equipo de gestión	26
4.5. De los asistentes de la educación	27
4.6. Uniforme escolar	30
4.7. De la puntualidad	32
5. Disciplina	34
5.1. Medidas pedagógicas y disciplinarias que deben tener presente los estudiantes.....	34
5.2. Medidas pedagógicas y disciplinarias, a partir de la clasificación de faltas.....	38
5.2.1. Faltas leves	38
5.2.2. Faltas Graves	39
5.2.3. Faltas gravísimas.....	42
5.3 De la apelación	44
6. Consideraciones finales.....	46



1. Antecedentes

1.1. Presentación y Aspectos Generales del Reglamento de Convivencia

El presente Reglamento, es un documento que orienta y regula las maneras de actuar y de relacionarse dentro del Colegio Siembra, teniendo como base una sana convivencia entre los distintos miembros que componen la comunidad escolar: estudiantes, padres, madres y apoderados, docentes, asistentes de la educación y equipo directivo.

Este reglamento da forma a los encuadres necesarios para que toda la comunidad se desenvuelva con fluidez y sin poner en riesgo los climas institucionales que aseguran una sana convivencia escolar.

En nuestro Proyecto Educativo Institucional (PEI) se expresa la siguiente misión: ***“El Colegio Siembra proporciona una educación integral para la sana convivencia, la participación ciudadana solidaria y la responsabilidad con el medio ambiente, entregando a cada niño, niña y joven las bases para crear un proyecto de vida que contribuya a su desarrollo personal y el de su comunidad”.***

Siendo coherentes con nuestra visión y misión, deseamos abordar lo descrito en nuestro Proyecto Educativo Institucional mediante este reglamento, el cual es resultado de un proceso colaborativo en el que participaron, para su actualización, diferentes estamentos de la Comunidad Escolar, a través de jornadas de reflexión y discusión en torno a la realidad y contexto en el cual estamos inmersos para poder, en definitiva, abordarlo con mejores herramientas.

La finalidad de este Reglamento es valorar el aprendizaje de formas respetuosas de convivir entre personas con distintas maneras de ser y de pensar, favoreciendo la construcción de relaciones que promuevan una cultura democrática e inclusiva y la generación de climas propicios para el aprendizaje y la participación de todos y todas las personas que componen nuestra comunidad.

Los aportes que resulten de nuestra experiencia educativa en la convivencia escolar con los diferentes estamentos: directivos, estudiantes, profesores, padres y apoderados permitirán optimizar los procedimientos del Manual de Convivencia de nuestro Colegio, y consecutivamente nos permitirán mejorar la calidad de nuestra acción formadora, tarea esencial de la escuela.

El código de normas y las actividades formadoras en convivencia escolar, que aplicaremos durante el presente año se basa exclusivamente en los principios filosóficos educacionales que sustenta nuestro Colegio, y es a la luz de éstos, que se formula el tipo de persona que queremos entregar a la sociedad, según nuestra Misión y Visión establecida en nuestro PEI.



Todas las acciones que se emprendan en lo educativo tendientes a mejorar la convivencia de la comunidad educativa del Colegio Siembra, contienen propósitos sustentados en nuestros principios



1.2. Objetivo y Sentido del Reglamento de Convivencia.

Como comunidad escolar, consideramos necesario regular las relaciones que se dan al interior de ella a través de normas y procedimientos que permitan el adecuado desarrollo de sus miembros, en un ambiente acorde para llevar a cabo la Misión y Visión de nuestro Proyecto Educativo Institucional. Tanto Misión como Visión están dirigidas a la formación integral y del desarrollo personal y afectivo de nuestros estudiantes para participar, positivamente, de los estudios superiores o el mundo laboral.

Las normas se fundamentan en nuestros valores: Respeto, Buen trato, Solidaridad y Responsabilidad.

Dentro de los criterios adoptados para este reglamento tenemos como antecedentes que el proceso de Enseñanza Aprendizaje involucra niños y jóvenes que, de acuerdo a su etapa de desarrollo, se ven enfrentados a situaciones de cambios paulatinos, que requieren de una formación en valores, siendo estos elementos necesarios para la sana convivencia entre sus pares y la sociedad.

Todo lo anterior ha sido realizado teniendo presente que una institución educativa debe estar sustentada sobre espacios de participación que tengan la función de dar cumplimiento a las normas, derechos, deberes y procedimientos, permitiendo comprometer a todos los miembros que componen nuestra comunidad escolar.

La convivencia escolar es el conjunto de las interacciones y relaciones que se producen entre todos los actores de la comunidad (estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos, padres, madres y apoderados y sostenedor), abarcando no solo aquellas entre individuos, sino también las que se producen entre los grupos, equipos, cursos y organizaciones internas que forman parte de la institución. Incluye también la relación de la comunidad escolar con las organizaciones del entorno en el que se encuentra inserta. Política nacional de infancia,

<https://convenciaparcidania.mineduc.cl/wp-content/uploads/2019/04/Politica-Nacional-de-Convivencia-Escolar.pdf>

Nuestro establecimiento favorece el desarrollo personal y social de sus estudiantes, proporcionándoles herramientas formativas en el ámbito valórico y psicológico que les permitan relacionarse sanamente, consigo mismo y con su entorno, impactando directamente la disposición al aprendizaje, el bienestar y el desarrollo socio-afectivo de los estudiantes. Además, un buen clima de convivencia escolar es un factor de protección que otorga seguridad a los estudiantes, a sus familias, a los docentes y a todos los miembros de la comunidad educativa. En el contexto de la sana convivencia escolar:

Fomentando la Participación y formación ciudadana, contribuyendo a desarrollar estudiantes con cultura cívica, sentido de sustentabilidad, espíritu democrático y con habilidades necesarias para



formar parte activa de la sociedad.

Desarrollan la autoestima y motivación escolar como componente fundamental en la formación integral de los estudiantes. Este componente psicológico influye directamente en el rendimiento de los alumnos, en su salud, en su calidad de vida y en su bienestar.

Promoviendo los hábitos de vida saludable, posibilitando en los estudiantes el desarrollo de habilidades y de actitudes necesarias para una buena salud física y mental, un mejor estado de ánimo, mayor autoconfianza y autoestima, mayor control de impulsos y tolerancia a la frustración y conductas de autocuidado.

El constructo que norma la manera de interactuar entre todos los miembros de la comunidad escolar (estudiantes, docentes, funcionarios, madres, padres y apoderados), la cual está sustentada en el buen trato entre las personas, promoviendo una formación valórica con énfasis en la tolerancia a la diversidad tanto de opinión, física, moral, psicológica y/o emocional, con el fin de facilitar un ambiente de armonía, camaradería y paz que propicie espacios que favorezcan un adecuado desarrollo de los procesos pedagógicos.

Esta concepción no se limita a la relación entre las personas, sino que incluye las formas de interacción entre los diferentes estamentos que conforman una comunidad educativa, por lo que constituye una construcción colectiva y es responsabilidad de todos los miembros y actores educativos sin excepción tener una buena convivencia escolar.

1.3. Antecedentes del Colegio Siembra en relación a la Convivencia Escolar.

Para nuestro Colegio, el mantener un buen clima de convivencia escolar ha sido una prioridad, ya que de este modo vamos a poder lograr nuestras metas en el proceso de enseñanza-aprendizaje de nuestros estudiantes.

El establecimiento fue fundado el año 1996 por María Puschner, de nacionalidad alemana, nombrándolo Colegio Polivalente Siembra. Su principal objetivo fue elaborar un proyecto educativo, alternativo en el territorio, con énfasis en la formación integral, el cual permitiera que todos sus estudiantes pudieran aprender y construir sus proyectos de vida personales, así como contribuir a sus comunidades.

Luego, en el año 2006, el Colegio asume la modalidad Técnico Profesional, sin embargo, María Puschner enfrenta dificultades personales que imposibilitaban su dirigencia en el Proyecto Educativo, y además la obligaron a viajar a Alemania, lo que conllevó a que decidiera delegar la administración a un nuevo grupo de Sostenedores, a mediados del año 2011 y principios del año 2012.

Así, asumen como nuevos Sostenedores la administración del Colegio, con el ánimo de fortalecer los principios que inspiraron a la Señora Puschner a la fundación del colegio. Y también, asumen



los desafíos e innovaciones necesarias para enfrentar los nuevos tiempos.

Desde entonces nuestro proyecto retoma su carácter Científico- Humanista, siendo el único con esta modalidad en el sector. También durante el año 2012 se levantó el Proyecto de Integración Escolar (PIE) para avanzar a un ideario educativo inclusivo que hoy nos permite contar con un equipo de Educadores Diferenciales, Sicopedagogos, Sicólogos, Asistentes sociales y Fonoaudiólogo.

Además, transformamos nuestro Colegio en un establecimiento educacional gratuito, conformando una Sociedad sin fines de lucro para asumir la gestión del colegio, así la Corporación Educacional Colegio Siembra actualmente toma la conducción administrativa y educativa del Proyecto Siembra.

1.4. Entorno:

El Colegio Siembra, se encuentra ubicado en la parte sur-poniente de la comuna de Puente Alto, específicamente en el sector de Bajos de Mena. El acceso al territorio se limita a Av. Eyzaguirre, Av. Santa Rosa y Av. Juanita bordeando la autopista acceso sur. (Colectivo de Arte TUP, 2006)

Geográficamente, Bajos de Mena limita al este con el Cerro San Miguel de Las Cabras (Conocido como Cerro Bajos de Mena), hacia el sur a continuación de la Autopista Acceso Sur y al norte el Río Puelche. (Cociña, 2016) Debido a esto, el sector se encuentra aislado del resto de la comuna de Puente Alto y con mala conectividad.

Es un territorio con alta densidad poblacional, representando el 20.1% de la población total de Puente Alto, alcanzando 140.000 habitantes, distribuidas en 600 hectáreas, de las cuales 25.000 corresponden a viviendas sociales.

En cuanto a sus características socioeconómicas posee un alto nivel de vulnerabilidad socioeconómica, lo cual se refleja en el precario nivel de planificación urbana, esto se puede observar en la ausencia de servicios públicos y programas del gobierno, aislamiento y falta de conectividad de las calles con el centro de la comuna, escasez de áreas verdes y equipamiento, baja calidad de las viviendas y condiciones de hacinamiento. Según datos de la Ficha de Protección Social año 2014 el 68,2% de los hogares integra el grupo del primer quintil (medida socioeconómica para caracterizar a la población según sus ingresos per cápita), equivalente a ingresos per cápita desde 0 – 74.969 pesos. (Intendencia Región Metropolitana, 2016).



Además, existe una alta tasa de delincuencia y narcotráfico, y los miembros del sector se caracterizan por tener una escasa participación ciudadana y poseer un bajo nivel de pertenencia (Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, 2015).

Sin embargo, durante el último período la intervención del Plan Integral Bajos de Mena, de reconversión urbana, ha instalado servicios que antes no se encontraban en el territorio, como Bomberos, Carabineros, Parque Juan Pablo II, Oficina Móvil del Registro civil, Mejoramiento de vivienda, Construcción de Jardines Infantiles y Salas cuna, entre otros, que han brindado a la comunidad mayor seguridad y una mejora en la calidad de vida de los habitantes. (Unidad de Planes Integrales, 2017).

1.5. Objetivo.

El presente reglamento tiene por objetivo promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios que constituyen una sana Convivencia Escolar, para prevenir toda clase de violencia o agresión.

Se establecen dentro de este Manual los protocolos de acción en los casos que se demuestre maltrato escolar, que tendrán por finalidad estimular los procesos de negociación y mediación de las partes en evidente conflicto e implementar medidas de reparación para los que se encuentren afectados.

La sana convivencia es un aprendizaje que contribuye al proceso educativo implementado sobre la base de un ambiente tolerante y libre de violencia.

El Reglamento de Convivencia Escolar del Liceo permitirá regular a fondo el quehacer escolar a contar de hoy y en el futuro. Del buen cumplimiento de las Normas y del trabajo formativo que se llevará a cabo por la Comunidad Escolar, dependerá el éxito de la gestión y el óptimo desarrollo de la labor educativa. Así, se asegurará la creación de un ambiente tranquilo y formal en las relaciones y desempeño.

1.6. Marco Legal.

De acuerdo a los principales cuerpos legales y normativos que respaldan las orientaciones político- técnicas que la Política Nacional de Convivencia Escolar entrega al sistema educativo están primordialmente sustentada en:

- Declaración universal de los derechos humanos: La Constitución Política de la República de Chile.



reconoce y ratifica en su Artículo 5. Es deber de los órganos del Estado respetar y promover tales derechos, garantizados por esta Constitución, así como por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

- Declaración de los derechos del niño y la niña: La Declaración de los Derechos del Niño y la Niña fue redactada por Naciones Unidas en 1959, constituyéndose en un manifiesto ético y en un reconocimiento de ellos como sujetos de derecho. Chile ratificó la Declaración de los Derechos del Niño y la Niña en 1990, la que se rige por cuatro principios fundamentales; la no discriminación, el interés superior del niño, su supervivencia, desarrollo y protección, y su participación en las decisiones que los afecten.
- Constitución Política de la República de Chile.
- Ley N° 20.370 General de Educación y sus modificaciones, contenidas en la Ley N° 20.536 sobre violencia escolar: La Ley General de Educación constituye el principal cuerpo legal regulatorio de todo el sistema escolar.
- La Ley N° 20.536 sobre violencia escolar, promulgada el año 2011, tiene por objetivo abordar la convivencia en los establecimientos educacionales del país, mediante el diseño de estrategias de promoción de la buena Convivencia Escolar y de prevención de la violencia escolar, estableciendo un Plan de Gestión y Protocolos de Actuación ante situaciones de violencia. También crea la figura del encargado de convivencia y entrega nuevas tareas a los Consejos Escolares.
- Ley N° 20.609 contra la discriminación: fue promulgada el año 2012 y busca resguardar el derecho de las personas a no sufrir ningún tipo de exclusión. Ley N° 19.284 de integración social de personas con discapacidad: La Ley N° 19.284 fue promulgada el año 2005 y establece indicaciones sobre la integración de personas con discapacidad.
- Ley N° 20.845 de inclusión escolar: La ley de inclusión escolar regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en los establecimientos educacionales que reciben aporte del Estado: prohíbe toda forma de discriminación arbitraria, permite sanciones disciplinarias solo si están contenidas en el reglamento interno, establece un plan de apoyo a la inclusión para fomentar la buena convivencia, obliga a reconocer el derecho a asociarse libremente.
- Decreto N° 79 reglamento de estudiantes embarazadas y madres: La Ley General de Educación, en su Artículo N° 11, señala que el embarazo y la maternidad de una estudiante no pueden ser argumentados como condicionantes o excusas que limiten su respectivo derecho a la educación
- Decreto N° 50 reglamentos de centros de estudiantes: La organización de estudiantes posee reconocimiento en la normativa legal vigente, así como en las políticas públicas educativas. Dicha instancia está regulada por el Decreto N° 50 del Ministerio de Educación, promulgado el año 2006.



- Decreto N° 565 reglamento de centros general de apoderadas/os: La organización de apoderadas/os posee reconocimiento en la normativa legal vigente, así como en las políticas públicas educativas. Dicha instancia está regulada por el Decreto N° 565 del Ministerio de Educación, promulgado el año 1990 y por los Estatutos Tipo publicados en el Decreto N° 732 también del Ministerio de Educación en el año 1997.
- Decreto N° 24 reglamento de consejos escolares: El Decreto N° 24 del Ministerio de Educación, promulgado el año 2005, reglamenta los consejos escolares como “organismo integrado por representantes de los distintos estamentos de la comunidad educativa, quienes serán informados, consultados y propondrán acciones que conlleven al mejoramiento de la calidad de sus propios resultados en la tarea escolar”.
- Estándares indicativos de desempeño para establecimientos educacionales y sostenedores. Decreto N° 73/2014: Los Estándares indicativos de desempeño para establecimientos educacionales y sostenedores, fueron elaborados por el Ministerio de Educación y aprobados por el Consejo Nacional de Educación. Constituyen un marco orientador para la evaluación de los procesos de gestión educacional de los establecimientos y sus sostenedores, constituyéndose en la base de la evaluación indicativa de desempeño conducida por la Agencia de la Calidad de la Educación. Todo lo anterior se inscribe en el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación.
- Otros indicadores de calidad: Decreto N° 381 de 2013, el Ministerio de Educación establece “Otros Indicadores de Calidad”. “Los Otros Indicadores de Calidad son un conjunto de índices que entregan información relacionada con el desarrollo personal y social de los estudiantes de un establecimiento de manera complementaria a los resultados en la prueba SIMCE y al logro de los Estándares de Aprendizaje. Estos indicadores amplían el concepto de calidad de la educación al incluir aspectos que van más allá del dominio del conocimiento académico”
- Ley N° 20.248, ley SEP.
- Ley N° 19.696, Código procesal penal, artículos 175, 176 y 177.
- Ley N° 19.688 Derecho a la Educación a alumnas embarazadas.
- Ley N° 20.191 de Responsabilidad Penal Juvenil.
- Ley N° 20.248 de Subvención Preferencial Escolar.
- Ley N° 20.501, Calidad y Equidad de la Educación.
- Ley N° 19.873 subvención por Pro retención.
- Ley N° 20.609 de NO discriminación.
- Ley N° 20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente.
- Ley N° 21.057, conocida como “No me pregunten más”, que busca terminar con la re



victimización de niñas y niños testigos o víctimas de abuso sexual.

- Convención internacional de los derechos del niño, niñas y adolescentes. Por cuatro principios fundamentales:
 1. No discriminación: El niño no deberá sufrir discriminaciones por raza, color, género, idioma, religión, nacionalidad, origen social, casta o discapacidad.
 2. El interés superior del niño: Las leyes que afecten a la infancia deben beneficiarla de la mejor manera posible.
 3. Supervivencia, desarrollo y protección: Las autoridades del país deben proteger al niño y garantizar su pleno desarrollo, tanto físico como social.
 4. Participación: Los niños tienen derecho a expresar su opinión en las decisiones que les afecten, y que sus opiniones se tomen en cuenta.
- Nueva Política Nacional de Convivencia Escolar.
- Circular N° 1 Superintendencia de Educación marzo 2016.
- Decreto N° 024 Reglamento de Centros de Estudiantes.

Del mismo modo, existen organismos internacionales que han aportado al debate y comprensión acerca de la Convivencia Escolar, estos son:

- **UNESCO:** Propone “educación durante toda la vida” como uno de los pilares de los sistemas formales de enseñanza. Ese principio consiste en abrir el acceso a la información y las instancias de formación a todos/as las personas durante diferentes etapas de su desarrollo. La educación durante toda la vida abarca cuatro dimensiones educativas básicas: Aprender a conocer, Aprender a hacer, Aprender a ser, Aprender a vivir juntos. El principio “aprender a vivir juntos” posiciona la Convivencia Escolar como uno de los pilares del proceso pedagógico y como una dimensión del desarrollo de los sujetos.

Con respecto a la dignidad del ser humano UNESCO plantea lo siguiente, “El genoma humano es la base de la unidad fundamental de todos los miembros de la familia humana y del reconocimiento de su dignidad intrínseca y su diversidad. Cada individuo tiene derecho al respeto de su dignidad y derechos, cuales quiera que sean sus características genéticas. Esta dignidad impone que no se reduzca a los individuos a sus características genéticas y que se respete el carácter único de cada uno y su diversidad”.

- **UNICEF Para UNICEF,** “la educación es un derecho humano fundamental, esencial para poder ejercitar todos los demás derechos. La educación promueve la libertad y la autonomía personal y genera importantes beneficios para el desarrollo.
- **PNUD El Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo** (PNUD) focaliza su accionar en el Índice de Desarrollo Humano en diferentes sociedades, como una alternativa a la visión del crecimiento económico como único parámetro de desarrollo social.



- **OCDE** “La investigación empírica internacional muestra que las escuelas sin problemas de violencia son más efectivas académicamente, mientras que las que presentan altos niveles de violencia, tienen rendimientos más bajos”.

Dada la relevancia de los Derechos del Niño y de la Niña, explicitamos a continuación la versión para niños y niñas, con el objetivo de que sean conocidos y respetados por toda nuestra comunidad, especialmente por nuestros estudiantes:

- ✓ Tengo derecho a que me respeten, no importa cuál sea mi religión, color de piel, condición física o el lugar donde vivo.
- ✓ Tengo derecho a recibir un nombre y apellidos que me distingan de los demás niños y niñas.
- ✓ Tengo derecho a vivir con mi familia, que me cuide, me alimente y que me quiera.
- ✓ Tengo derecho a recibir educación y tener las cosas que requiero para estudiar.
- ✓ Tengo derecho a descansar, jugar y divertirme en un ambiente sano y feliz.
- ✓ Tengo derecho a recibir atención médica y que se me cuide cuando esté enfermo.
- ✓ Tengo derecho a decir lo que pienso y lo que siento.
- ✓ Tengo derecho a reunirme o formar grupos con otros niños y niñas, para conversar, expresarnos o, simplemente, pasarlo bien.
- ✓ Tengo derecho a ser protegido. Nadie debe maltratar mi cuerpo, herir mis sentimientos, tocar mis partes íntimas o pedir que yo se las toque a otras personas.
- ✓ Tengo derecho a no ser explotado en trabajos que me dañen o impidan que crezca como los demás niños o niñas. Tampoco se me debe utilizar para cometer delitos.

1.7. Contexto y Cambios en la Convivencia Escolar: Ley de Inclusión.

La Política Nacional de Convivencia Escolar, impulsada por el Estado de Chile desde el año 2002 hasta ahora, ha sufrido diversos cambios a través del tiempo.

Estos cambios han fortalecido el enfoque formativo bajo una fuerte visión preventiva, con la que se pretende formar personas autónomas, capaces de tomar decisiones personales considerando las consecuencias de esas decisiones, anticipándose a situaciones que amenacen o alteren la convivencia escolar, y cautelando los derechos y deberes de las personas a través de estrategias formativas. Se persigue con esto, superar la noción de riesgo y la tendencia a prohibir, como parte de una cultura escolar arraigada aun en procedimientos y protocolos de actuación frente a la contingencia.

De lo anterior se desprende que la Convivencia Escolar, consiste en algo más que cumplir las normas del presente reglamento, es decir, la convivencia es un aprendizaje que da cuenta sobre los modos de convivir en nuestra comunidad: una cultura del respeto y la prevención.

Sobre los cambios, la entrada en vigencia de la ley de Inclusión (20.845), en marzo de 2016 establece que “se deben adecuar los reglamentos, en tanto deben establecer la prohibición de todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los estudiantes” (Art. 1°, N°1, letra E), lo cual implica un desafío de actualización continua de



documentos del establecimiento.

Esta ley es un desafío a la comunidad escolar para salvaguardar el sentido de la inclusión, el respeto a la dignidad de todos y el rechazo a toda forma de discriminación arbitraria, a través de la gestión de la convivencia y su aplicación práctica en este reglamento.

Como comunidad, fomentamos y garantizamos la igualdad de oportunidades, la valoración de la diversidad y la flexibilidad en la propuesta educativa. Nos hacemos partícipes de la incorporación de la Ley de Inclusión en nuestro Reglamento de Convivencia Escolar frente a la disposición de prohibir toda forma de discriminación arbitraria que impida el aprendizaje y la participación de los estudiantes.

Estas y otras modificaciones a normativas que afecten el desarrollo de los establecimientos educativos, invitan a los miembros de la comunidad escolar a repensar el significado y alcance de lo que implica la Convivencia Escolar, transitando de una concepción estática de la misma, por otra dinámica o activa, volcando más intereses en los procesos de gestión de calidad que en la búsqueda de resultados académicos satisfactorios.

2. Marco de valores sobre convivencia escolar.

2.1. Sentidos y Definiciones Institucionales consignados en el PEI relacionados con la Convivencia.

El Colegio Siembra, en su Proyecto Educativo, procura la formación y atención integral del estudiante, para ello promueve y desarrolla en los integrantes de la comunidad educativa la construcción de una sana convivencia escolar, a través de la formación de nuestros valores institucionales, poniendo especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión.

Principios y Valores Institucionales:

Nuestra Comunidad Educativa se caracteriza por compartir una formación y desarrollo ético permanente, fundamentado en los siguientes valores consensuados:

➤ **Respeto**

Cada participante de nuestro Proyecto Educativo se relaciona en acción y actitud bajo el reconocimiento, apreciación y valoración de cada miembro de la comunidad educativa, medio ambiente, y espacios que nos pertenecen, cuidando y validando las cualidades del otro/a y sus derechos.

➤ **Buen trato:**

Es el derecho que tienen todas las personas, en especial, niños, niñas y jóvenes a recibir



respeto, cuidado y preocupación. Es nuestra obligación, como comunidad educativa, entregar un trato respetuoso y digno a todas y todos, sin distinción, garantizando que esto se lleve a cabo en acciones concretas. Además, se pone énfasis en la idea de que todas y todos los miembros de la Comunidad Educativa, tanto docentes, estudiantes y apoderados, deben recibir y promover un buen trato en todas sus interrelaciones.

➤ **Solidaridad:**

Es entendida como una actitud y acción permanente de todos los miembros de la comunidad educativa de cooperación mutua, convivencia sana, resolución pacífica de conflictos, compañerismo y empatía.

➤ **Responsabilidad:**

Nuestra comunidad educativa entiende que es el cumplimiento de compromisos, normas, deberes y obligaciones, tanto de palabra como en actos y decisiones. Como Proyecto Educativo, colocaremos todos nuestros esfuerzos en apoyar el desarrollo de las competencias y habilidades que nuestros/as estudiantes necesitan para desenvolverse dentro de su desarrollo académico y social, durante su vida escolar, así como en su formación integral para su proyecto de vida. Por lo que, nuestra comunidad educativa busca:

- ✓ Promover el pensamiento crítico, a través de la observación y cuestionamiento de su propia realidad, así como también conocer las necesidades de las personas que nos rodean, conformándoles en sujetos y sujetas empáticos.
- ✓ Promover la solidaridad entre estudiantes, mediante el trabajo en equipo y las instancias de participación en actividades comunitarias
- ✓ Generar un clima de aprendizaje positivo en el que nos comuniquemos sin gritos y practicando la escucha activa.
- ✓ Desarrollar una comunidad educativa basada en el buen trato por medio de la cordialidad y gestos de compañerismo, promoviendo modales y un trato cortés y protocolar.
- ✓ Promover la inclusión de las diversidades culturales, de aprendizaje e identidades, respetando y protegiendo los derechos humanos de cada persona.
- ✓ Cultivar sentido de responsabilidad, adecuándose a las normativas establecidas dentro de nuestro Reglamento de Convivencia Escolar.

Valores y competencias específicas

Deseamos y tenemos el deber de desplegar a nuestros estudiantes en todos aquellos valores y competencias que los lleven a ser personas con un rol positivo en la sociedad, queremos poner énfasis en el RESPETO, la RESPONSABILIDAD y la SOLIDARIDAD. Se espera que se manifiesten en un conjunto de actitudes observables que den cuenta de la adquisición de estos valores institucionales.



2.2. Definición de Convivencia Escolar Asumida por el Colegio Siembra.

El Colegio Siembra hace suya la definición de convivencia escolar que la Ley de Violencia Escolar entiende como “la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”.

La Convivencia Escolar se trata de la construcción de un modo de relación entre las personas de una comunidad, sustentada en el respeto mutuo y en la solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la Comunidad Educativa.

Tiene un enfoque eminentemente formativo; se deben enseñar y aprender una suma de conocimientos, habilidades y valores que permiten poner en práctica el vivir en paz y armonía con otros, porque es la base para el ejercicio de la ciudadanía.

Este enfoque formativo que adopta la escuela está fundamentado en una visión preventiva, expresada en el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes que permitan formar personas autónomas, capaces de tomar decisiones personales y de anticiparse a las situaciones que amenacen o alteren el aprendizaje de la convivencia, cautelando en todo momento el proceso formativo y las estrategias pedagógicas. En este sentido, la dimensión preventiva implica superar la noción de riesgo y no se limita a informar o prohibir, sino que apunta a formar para actuar con anticipación.

2.3. Definición de Conceptos asociados a la Convivencia Escolar:

Es importante, para poder comprender la definición de convivencia descrita anteriormente y sus respectivos procedimientos, aclarar algunos conceptos claves que se utilizarán a lo largo de todo el documento:

- ✓ **Bullying:** Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose de ello de una situación de superioridad o de indefensión del afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición (Art.16 B, LSVE, 2011).

- ✓ **Clima Escolar:** “Percepción que tienen los sujetos acerca de las relaciones interpersonales que establecen en el contexto escolar (aula o centro) y el contexto o marco en el cual estas interacciones se dan” (Cornejo y Redondo, 2001).

- ✓ **Comunidad Escolar:** Agrupación de personas, que, inspiradas en un objetivo común, integran una institución educativa cuya meta es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los estudiantes, para asegurar su pleno desarrollo espiritual; ético, intelectual, artístico y



físico. Este propósito compartido se expresa en la adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia.

✓ **Conflicto:** Proceso interactivo entre dos o más personas que tienen diferencias frente a un tema o hecho. Nuestro establecimiento, considera que el conflicto es una experiencia de aprendizaje en la medida que las diferencias se expresen con respeto y se logren resolver de manera pacífica.

✓ **Deberes:** Es la obligación que afecta a cada miembro de esta comunidad, impuesto por la ética, la ley, las normas sociales y/o la propia conciencia o razón, y establecidos en el reglamento de convivencia escolar de la escuela.

✓ **Delito:** Es una violación a la ley penal e incluye acciones contra la propiedad (robos, hurtos, destrucción de mobiliario, entre otros) y/o contra las personas (agresiones, amenazas, intimidación con armas, abuso sexual, etc.). Los delitos se encuentran descritos en el Código Procesal Penal y en la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente.

✓ **Derechos:** Facultad natural del ser humano, para exigir lo que la ley y autoridad establecen a su favor. Todos los actores de la comunidad escolar, principalmente estudiantes, estarán sujetos a derechos.

✓ **Falta:** Trascresión a la conducta esperada (norma). Cabe señalar que, para una norma, pueden existir distintas formas de transgresión.

✓ **Inclusión:** Concepto educativo basado en la valorización de todos los estudiantes y miembros de la comunidad educativa, cualesquiera sean sus características, desventajas y dificultades.

✓ **Mediación:** Es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria.

✓ **Medidas Reparatorias:** Proceso que se inicia con el acto de reconocimiento de haber provocado daño a un tercero, lo que implica una instancia de diálogo, mediada por un adulto/a de la comunidad escolar establecido previamente. La acción reparatoria debe ser absolutamente voluntaria: la obligatoriedad en este tipo de medida la hace perder su sentido, dado que lo que se pretende es que una de las partes se responsabilice de su acción. El acto de restitución debe estar relacionado y ser proporcional con el daño causado.

Norma: Regla de conducta que la comunidad o sociedad impone a sus miembros para garantizar el bien común y cuya violación está sujeta a sanción. Las normas tienen por objetivo fijar pautas para el accionar humano, así como también, establecer y justificar límites y responsabilidades en la relación con otros miembros de la comunidad escolar.



✓ Resolución de Conflictos: Es la intención y voluntad de los miembros de la comunidad para resolver una disputa. Asimismo, es una habilidad social que contribuye y enriquece a la vinculación entre las personas.

✓ Sanción: Consecuencia para la persona o grupo que haya realizado una conducta que haya implicado una transgresión a alguna de las normas del reglamento interno de convivencia y que, por lo tanto, haya implicado consecuencias negativas a los involucrados y a su entorno. Estas sanciones pretenden ser formativas, en la medida que se acompañan con un proceso pedagógico conducido por profesionales.

✓ Violencia Escolar: Fenómeno específico de comportamientos agresivos repetidos en los que existe una diferencia sistemática de poder entre abusador y víctima. Esto puede involucrar acciones físicas, verbales, de exclusión social o indirectas (como rumores) para afectar a una o varias personas (Smith & Ananiadou, 2003; Tamar, 2005).

2.4. Descripción de cargo de Encargado de Convivencia Escolar.

Es el responsable de elaborar, implementar y monitorear el Plan de Gestión de Convivencia Escolar, manteniendo un clima propicio para el desarrollo de los aprendizajes. Además, es el encargado de diseñar en conjunto con la Dirección del establecimiento, la conformación del equipo de trabajo y la estrategia de implementación del Plan de Gestión.

Responsable de informar al equipo Directivo de los avances o dificultades en la implementación del Plan de Gestión y a la Comunidad Educativa, los avances en la promoción de la convivencia escolar y la prevención de la violencia.

Se espera que el Encargado de Convivencia sea asertivo, con capacidad de escucha, capacidad de innovar en la implementación de estrategias de convivencia escolar con manejo de metodologías de intervención a nivel individual, familiar y grupal. Tener habilidades de resolución de conflictos, co-liderar equipos de trabajo, estableciendo relaciones positivas y constructivas, responsable con excelencia en la calidad de su trabajo y que procure en su equipo.



3. Información específica reglamentaria

Párrafo I

Del cumplimiento y compromiso de normas del establecimiento de los estudiantes y apoderados.

Las normas de convivencia y el reglamento que deriva de ellas constituyen una carta de derechos y deberes de las comunidades educativas. La existencia de normas es necesaria dentro de cualquier comunidad y el hecho de que algún miembro no las cumpla puede significar que legítimamente se le apliquen sanciones. Las reglas deben enmarcarse en la ley y en todas las normas vigentes y deben tener siempre como horizonte la mejor formación de los estudiantes y el bienestar de toda la comunidad educativa.

Para una convivencia sana las normas deben satisfacer al menos dos principios básicos: ***la legitimidad y la justicia.***

Legitimidad: Concordamos en que toda la comunidad debe sentirse siempre efectivamente interpretada por las normas de conducta que los rigen. Dichas normas deben generar un marco de convivencia adecuado para la misión fundamental del establecimiento escolar, cual es la formación de los estudiantes y posibilitar una mejor gestión escolar y un ambiente educativo más democrático.

Justicia: La aplicación de sanciones en el proceso educativo no debe ser contradictoria con la esencia de su objetivo final, esto es, ser una instancia que eduque y forme a los niños, niñas y jóvenes. Por ello, las sanciones deben estar previamente establecidas y ser conocidas por toda la comunidad escolar. Toda comunidad educativa debe contemplar en sus reglamentos internos los órganos y los procedimientos a través de los cuales estas sanciones se aplican.

Esto es necesario para cautelar la efectiva vigencia de los derechos de todos los involucrados. Estos procedimientos, a su vez, deben ser conocidos, transparentes y documentados. El estudiante y su familia, tienen siempre el derecho a hacer sus descargos y solicitar la reconsideración de la medida. La escuela debe ser ella misma una anticipación del orden justo que queremos para la sociedad.

Por lo tanto, serán deberes y obligaciones los artículos precedentes, toda vez que los Padres y Apoderados lo asuman como propios para el bien de una convivencia sana, participativa, armónica y democrática.

Todas las acciones que se emprendan en lo educativo tendientes a mejorar la convivencia de la comunidad educativa del Liceo contienen propósitos sustentados en nuestros principios.



En términos operacionales, para dar funcionamiento a esta iniciativa se creará una red de apoyo cuyo objetivo central será sustentar y dar forma a nuestra convivencia escolar.

4.1. DEL ESTABLECIMIENTO

En el marco de la ley N° 20.840 Artículo 6° -Para que los sostenedores de establecimientos educacionales a que se refiere el artículo 4° puedan impetrar el beneficio de la subvención escolar preferencial, deberán cumplir con los siguientes requisitos y obligaciones:

- a) Eximir a los estudiantes prioritarios de los cobros establecidos en el Título II de la Ley de Subvenciones, referido al financiamiento compartido. Estos estudiantes no podrán ser objeto de cobro obligatorio alguno que condicione la postulación, ingreso o permanencia del estudiante en ese establecimiento.
- b) Aceptar a los estudiantes que postulen entre el primer nivel de transición y sexto básico, de acuerdo a procesos de admisión que en ningún caso podrán considerar el rendimiento escolar pasado o potencial del postulante. Asimismo, en dichos procesos no será requisito la presentación de antecedentes socioeconómicos de la familia del postulante. Además, el establecimiento deberá hacer público en estos procesos su proyecto educativo.
- c) Informar a los postulantes al establecimiento y a los padres y apoderados sobre el proyecto educativo y su reglamento interno.
- d) Retener en el establecimiento a los estudiantes, entre primer nivel de transición y sexto básico, entre séptimo básico y cuarto año medio, sin que el rendimiento escolar sea obstáculo para la renovación de su matrícula. Los estudiantes tendrán derecho a repetir de curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en cada nivel de enseñanza, sin que por esa causalles sea cancelada o no renovada su matrícula.

Destinar la subvención y los aportes que contempla esta ley a la implementación de las medidas comprendidas en el Plan de Mejoramiento Educativo, con especial énfasis en los estudiantes prioritarios, e impulsar una asistencia técnico-pedagógica especial para mejorar el rendimiento escolar de los estudiantes con bajo rendimiento académico.

4.2. DE LOS ESTUDIANTES.

El Colegio Siembra busca lograr que toda la comunidad educativa, en especial sus estudiantes mantengan un ambiente de sana convivencia, evitando por completo la violencia.

Toda organización necesita conocer los objetivos, los ideales que la sustentan, las funciones, derechos y deberes de cada uno de sus integrantes.



Tiene condición de estudiantes regulares, todos los que se encuentran registrados durante el proceso de matrícula y asignados en los diferentes cursos de nuestro establecimiento.



4. Deberes y derechos de la comunidad escolar

4.1 DE LOS ESTUDIANTES DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

- Artículo 1°** Recibir una educación que sea de manera integral, garantizando la calidad e inclusión que prepare a los estudiantes a un buen desempeño profesional y social.
- Artículo 2°** Recibir un *buen trato* por parte de cualquier miembro de la Comunidad Escolar, basado en el respeto y tolerancia, basado en el ejercicio de fomentar que la comunidad escolar sea crítica, responsable, respetuosa, abierta y creativa
- Artículo 3°** Ser escuchados y atendidos, ante situaciones específicas o problemas, por el miembro de la comunidad escolar que corresponda, quienes se encargaran que ante cualquier situación esté presente el debido proceso, asegurando que cualquier medida disciplinaria o sancionatoria se garantizará el derecho del estudiante.
- Artículo 4°** Todo estudiante tiene derecho a recrearse y descansar en un espacio seguro en los tiempos designados, es decir, en los recreos con respeto y autocuidado.
- Artículo 5°** Consultar durante el desarrollo de la clase (virtual o presencial), y sobre aquellas dudas que le surjan posteriormente a la explicación del profesor, recibiendo una respuesta satisfactoria de parte del docente, quien tiene como finalidad promover la educación con libertad de enseñanza.
- Artículo 6°** Solicitar información sobre sus evaluaciones y observaciones en su Hoja de Vida, recibiendo una respuesta satisfactoria de parte del docente.
- Artículo 7°** El estudiante tendrá derecho a recibir de parte de sus profesores, el calendario de evaluaciones con previa anticipación. Asimismo, tendrá derecho de recibir sus evaluaciones en forma oportuna.
- Artículo 8°** Ser evaluado en forma diferenciada de acuerdo con su ritmo de aprendizaje por el equipo de integración de acuerdo a la Necesidad Educativa Especial del estudiante, así promoviendo al



sistema todas las formas de discriminación arbitraria que impida el aprendizaje y participación de los estudiantes.

Artículo 9° Formar parte de la directiva del curso, cuando sea elegido democráticamente por sus pares, siendo responsabilidad del estudiante elegido en relación con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes escolares, cívicos, ciudadanos y sociales con sus pares.

Artículo 10° Participar en cada una de las actividades extra programáticas que se ofrecen en el Colegio, así el sistema procurándola adecuación del proceso de aprendizaje a la diversidad de realidades, asegurando la posibilidad de existencia de proyectos educativos institucionales diversos.

Artículo 11° Los estudiantes tendrán derecho al uso del Seguro Escolar que se aplicará en el Colegio de acuerdo a la Norma y procedimientos establecidos iniciándose la primera atención en el establecimiento (que se preocupa de brindar los primeros auxilios, una evaluación previa y de existir riesgo de gravedad se deriva al Centro asistencial, con aviso al apoderado).

Artículo 12° En caso de enfermedad durante la jornada de clases, será informado al apoderado y docente a cargo del curso para su posterior retiro, para de esta manera asegurar la salud como derecho fundamental del estudiante, y garantizando la integridad física del estudiante.

Artículo 13° Todo estudiante tiene derecho a la educación independiente de su condición de salud ya sea transitoria o permanente, esto incluye situación de embarazo, maternidad, paternidad, enfermedades crónicas, necesidades educativas especiales, etnia, religión u orientación sexual, entre otros.

Artículo 14° Todo estudiante tiene derecho a ser destacado al realizar acciones que favorezcan la buena convivencia escolar

DEBERES Y CONDUCTAS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 15° Cumplir y fomentar el respeto a las normas de la comunidad escolar del Colegio Siembra las que se encuentran en este documento.



- Artículo 16°** Cumplir con sus obligaciones académicas según el Plan de Estudios (tareas, pruebas, trabajos) y las normas y procedimientos establecidos en el Reglamento de Evaluación vigente.
- Artículo 17°** Asistir al Colegio con una correcta presentación personal y el uso adecuado del uniforme escolar de acuerdo a nuestro **RICE**. Todo estudiante deberá asistir con su uniforme, las sanciones siempre serán formativas, se citara al apoderado en primera instancia por parte del profesor jefe, quien deberá hacer un compromiso con este sobre el usos adecuado del uniforme, si esta falta persiste se volverá a citar en segunda instancia nuevamente por profesor jefe. Al tercer incumplimiento será convivencia escolar quien citará al apoderado y estudiante recordando los compromisos y acuerdos.
- Artículo 18°** Expresarse con un lenguaje apropiado al contexto educativo ya sea en el Colegio u otros espacios (como las RRSS u otros tales como salidas pedagógicas) Los estudiantes no utilizarán un lenguaje soez ni vulgarismos ni proferirán expresiones con amenazas, elementos discriminatorios u otros que menoscaben a cualquier miembro de la comunidad escolar.
- Artículo 19°** Participar activamente en las actividades desarrolladas por el Colegio siguiendo instrucciones y procedimientos según indiquen los profesionales de la educación.
- Artículo 20°** **Cuidar de su integridad física y psicológica por medio de alimentación saludable, rutinas de sueño, prácticas de deporte y otras de su interés.**
- Artículo 21°** Llegar puntualmente al inicio de la jornada y a las clases presenciales (08:00 horas)
- Artículo 22°** Estimular acciones solidarias dentro del grupo curso, la comunidad escolar y su entorno, propiciando que el establecimiento educativo sea un lugar de encuentro entre los y las estudiantes. Estas siempre se enmarcarán en los lineamientos de la institución resguardando el control, permiso y supervisión que establezca el equipo de gestión.
- Artículo 23°** Asumir la responsabilidad frente a una falta o error. Esto se logrará a través del compromiso de modificar la conducta y/o actitudes que llevaron al error y el compromiso de corregirlo.
- Artículo 24°** Cuidar el entorno natural y los bienes del Colegio. Esto incluye salas de clases, mobiliario, espacios comunes, materiales didácticos y todo medio otorgado para los procesos de aprendizaje.



Artículo 25° No traer especies de valor al Colegio lo que incluye: dinero, celulares, joyas, notebooks, tablets u otros afines. De lo contrario el estudiante junto con su apoderado se harán responsables de la pérdida o extravío. El establecimiento escolar no se hará responsable por pérdidas. Se encuentra prohibido el uso del celular en salas de clases como elemento distractor, pudiendo el docente solicitar a los estudiantes que silencien y guarden el dispositivo al comienzo de cada clases.

Artículo 26° Al utilizar el comedor deberá mantener el orden, aseo e higiene del lugar como también mantener una conducta y vocabulario adecuado como se señala en el Artículo 18, queda restringido el uso de bandejas u otros utensilios fuera del casino, estos son propiedad de junaeb.

4.2 DE LOS PADRES Y APODERADOS

Todo proceso educativo, mediante el cual se pretende desarrollar integralmente a un niño como también a un adolescente, debe contar necesariamente con la activa participación del núcleo familiar o adultos responsables.

La función específica de los/las apoderadas es estar permanentemente preocupados de los avances que presente su estudiante en sus estudios, preocupación por el comportamiento y vocabulario, en especial en su medio: amigos, familia, vecinos, etc.; ayudar al estudiante en sus conflictos personales, y procurarles las mejores condiciones para que pueda cumplir con todos sus compromisos.

Artículo 27° SERÁN DERECHOS DE LOS APODERADOS

- A. Es un derecho del apoderado solicitar información del avance pedagógico de su estudiante, considerando las horas de atención que el profesor jefe, profesor de asignatura y/o funcionarios del equipo de Integración Escolar (PIE) posea.
- B. El apoderado tiene derecho a solicitar entrevista en la Unidad Técnica Pedagógica cuando su estudiante presente problemas graves de rendimiento escolar y/o cuando presente problemas de aprendizaje diagnosticados por especialista idóneo.
- C. El apoderado tiene derecho a elegir el medio de transporte escolar asegurándose que este cumpla con los requisitos exigidos por el MINEDUC y el Ministerio de Transportes.
- D. Todos los apoderados del establecimiento tienen el derecho de hacer llegar sus inquietudes a la Dirección del establecimiento, manteniendo el siguiente conducto regular:
 - Profesor o Profesora de asignatura, según sea el caso.
 - Profesor (a) Jefe de Curso



- Inspector General.
- Jefa Técnica Pedagógica.
- Equipo de Convivencia Escolar (Trabajador Social, Psicóloga o Encargado de convivencia escolar).
- Director

E. Todo apoderado(a) tiene el derecho de conocer al Reglamento Interno de Convivencia Escolar Colegio Siembra al cual tienen acceso al momento de matricular.

Artículo 28° SERAN DEBERES DE LOS PADRES Y APODERADOS EN RELACION CON SUS ESTUDIANTES.

- A. Asumir plenamente su rol como modelo y máximo responsable de la educación y formación de su(s) hijo/a (s).
- B. Apoyar con dedicación y continuidad el proceso educativo de su estudiante, asistiendo oportunamente al Colegio para informarse acerca de su rendimiento y comportamiento, orientando y controlando el uso de su tiempo libre en el hogar y velando por el cumplimiento de sus obligaciones escolares.
- C. Interesarse por conocer a su hijo/a (s) a través del diálogo, fortaleciendo la vida familiar, y teniendo presente las características de su desarrollo.
- D. Promover permanentemente el desarrollo de actitudes, gestos, expresiones y actos positivos hacia el Colegio, sus profesores y demás integrantes de la comunidad educativa.
- E. Inculcar y desarrollar normas y valores acorde a los principios educativos del Colegio Siembra.
- F. Identificar, apoyar y aceptar las capacidades, talentos y limitaciones de su(s) hijo/a(s), favoreciendo sus soluciones a través de terapias, tratamientos o ayuda de especialistas
- G. Conocer y aceptar la filosofía, principios, objetivos, normas, reglamentos y decisiones que el Colegio adopte en las materias de naturaleza educativa que le son de su dominio exclusivo, en cuanto institución responsable de la educación escolar.
- H. Orientar y apoyar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de su estudiante, estimulando una actitud positiva y autónoma en la realización de tareas y trabajos.
- I. Emplear el conducto regular para canalizar sus sugerencias, inquietudes, observaciones o iniciativas, respetando la distribución de funciones y las responsabilidades que corresponden a los profesores y al personal del Colegio, así como también la



planificación de actividades realizadas por la institución.

- J. Velar por que el horario de ingreso y salida de los estudiantes se cumpla según el horario establecido por el colegio.

Artículo 29° DEBERES ESPECIFICOS DE LOS PADRES Y APODERADOS

- A. Concurrir al establecimiento a todas las citaciones que el Colegio indique: reuniones ordinarias y extraordinarias, citaciones del Profesor Jefe, Profesores de Asignatura, Inspectoría General, Equipo de Orientación, Equipode Integración Escolar, Unidad Técnica Pedagógica, Dirección, etc. Asimismo, debe asistir con su cedula de identidad para el registro, la cual será solicitada en la puerta de ingreso.
- B. Los apoderados deben asistir a reuniones de sus cursos sin niños, dado que el Colegio no cuenta con personal para cuidarlos durante las reuniones. En caso de no asistir deben justificar con los respaldos correspondientes.
- C. Los padres y Apoderados tienen prohibición absoluta de ingresar a las salas de clases y dependencias del establecimiento, sin la debida autorización del personal directivo o docente correspondiente. En todo momento deberán ser supervisados por personal del Colegio mientras permanezcan en sus dependencias.
- D. Con el fin de dar una solución positiva a cualquier dificultad que sea presentada, se exige a los padres y apoderados mantener una actitud de respeto en el lenguaje y en el trato con los profesionales de la educación y/o de cualquier otro funcionario del Colegio, y solicitar entrevista con profesores o personal involucrado ante alguna dificultad, siguiendo el conducto regular antes mencionado.
- E. Preocuparse diariamente del proceso de aprendizaje de su estudiante, velando porque este tenga todos los útiles escolares, libros y materiales señalados por cada asignatura.
- F. Revisar diariamente los cuadernos de los estudiantes, especialmente de quienes se encuentran en Educación Básica.
- G. Se solicita a los padres y apoderados mantener un permanente contacto con el Colegio, a fin de informarse y colaborar en el proceso de enseñanza, aprendizaje y en el área conductual de su estudiante. Asimismo, revisar constantemente el cuaderno de comunicación.
- H. Velar porque el estudiante llegue puntualmente al establecimiento (o entrar a sus clases virtuales), como también el horario de regreso al hogar. Para esto, cada apoderado debe tener el horario semanal de su hijo(a).
- I. Preocuparse porque el estudiante acuda con su **uniforme y** de Educación Física de acuerdo a lo solicitado por el Colegio. Asimismo, preocuparse de la higiene personal de su pupilo diariamente.
- J. Asegurar la correcta presentación personal de los estudiantes la que debe reflejar los valores de nuestro proyecto educativo institucional (PEI) por lo que es obligatorio el uso del uniforme escolar. En casos que haya dificultades para adquirir el uniforme escolar, el apoderado deberá acreditar la situación en Inspectoría General estamento que consignará la autorización en la hoja de vida del estudiante



y comunicará al profesor/a jefe respectivo.

- K. Enviar en un plazo máximo de 72 horas los justificativos médicos por ausencias a clases; dejar constancia en Inspectoría General cuando las ausencias sean prolongadas y no se tenga certificado médico.
- L. Los padres serán responsables de los daños materiales ocasionados por su estudiante, sean estos realizados involuntariamente, los que deberán ser repuestos en el plazo que indique la Dirección del Colegio.
- M. Evitar el retiro anticipado de la hora de salida de su hijo(a) intentando en lo posible que tratamientos médicos, o temas de índole familiar sean realizados en jornada alterna para no entorpecer el proceso de aprendizaje de nuestros estudiantes.
- N. Ante el retiro anticipado (por fuerza mayor) de su estudiante, se requerirá que solo el apoderado(a) debidamente acreditado(a) pueda hacerlo, previa autorización de inspectoría General, a fin de dejar constancia por escrito de este acto, los horarios de retiro de los estudiantes no serán en ningún caso en los recreos ni horario de almuerzo.
- O. Como una manera de poner en práctica uno de los valores que más nos empeñamos en desarrollar en nuestros estudiantes: El Respeto; solicitamos a todos los señores apoderados evitar. Toda sugerencia o crítica debe hacerla personalmente al profesor en su hora de atención a padres y apoderados, previa concertación a través del profesor jefe.
- P. Siempre se solicitará mantener el **RESPECTO** hacia profesores y funcionarios en general del establecimiento evitando críticas a los señores profesores durante las reuniones de curso, o en alguna instancia pública, que pongan en duda su trabajo profesional o su honorabilidad. Toda sugerencia o crítica debe hacerla personalmente al profesor en su hora de atención a padres y apoderados (o siguiendo los conductos regulares inserto en este documento), previa concertación a través del profesor jefe.
- Q. Está prohibido el llamado de atención de los Señores Apoderados a cualquier niño que no sea el propio. Esta disposición rige tanto dentro del establecimiento como en los alrededores del Colegio.
- R. Es deber de padres, Apoderados o tutores el participar en las actividades que programe el colegio: Aniversario, peña folclórica, fiesta costumbrista, reuniones de curso, etc.

Artículo 30 del incumplimiento de los deberes como apoderados

- A. El apoderado que, sin excusa expresa o justificada, no atiende el llamado del establecimiento, se expone al cuestionamiento de su calidad como tal por lo que el establecimiento se reserva el derecho de informar a los Organismos competentes ante una posible vulneración de derechos del estudiante.
- B. El incumplimiento recurrente de los deberes en el rol de



apoderado descrito en este reglamento será causal de la pérdida de la condición de apoderado del estudiante, esto será resuelto por el equipo directivo del establecimiento junto con el profesor jefe del estudiante, teniendo que ser sustituido por algún miembro de la familia o, en su defecto, por un adulto responsable que dé cumplimiento de la normativa.

- C. En caso de una agresión verbal y/o física, por parte de un apoderado hacia algún funcionario (Directivo, docente y/o Asistente de la educación), este perderá inmediatamente su calidad de tal, y el establecimiento y/o el funcionario se reservan el derecho de recurrir a instancias judiciales.

Artículo 31° DE LA INFORMACIÓN AL APODERADO A TRAVÉS DE CANALES SISTEMÁTICOS.

El Colegio tendrá como característica el mantener informado a sus apoderados, contando naturalmente con el interés de ellos en participar de esto. Para ello, se disponen los tipos de reuniones o entrevistas que se indican:

- A. Entrevista con jefatura de curso al menos una vez por semestre (JIP)
- B. Entrevista con funcionarios bajo expresa citación y necesidad puntual.
- C. Reunión de padres y apoderados de los respectivos cursos o sub centros.
- D. Reunión de directivas de cursos o sub centros.
- E. Reunión general de directivas de centros de cursos o sub centros
- F. Reunión del centro general de padres y apoderados del establecimiento

Se deja constancia que, ante alguna necesidad y en particular en contexto pandemia dichas reuniones pueden ser vía telemática.

4.3 DE LOS PROFESORES DERECHOS DE LOS PROFESORES.

- Ser respetado en su integridad personal (física y psicológica) por parte de todos los miembros de la comunidad.
- Contar con condiciones de trabajo óptimas, tales como sala de profesores, casino, baños, material de apoyo cuando sean solicitados.
- Recibir perfeccionamiento de calidad y pertinente.
- Ser escuchados/as en sus demandas e inquietudes con respeto ante las autoridades del Colegio, siguiendo el conducto regular.
- A participar en actividades extra programáticas del establecimiento.
- A conocer y reflexionar en torno al Manual de Convivencia Escolar.



- A ser informado si existe algún cambio o modificación en el plan curricular anual, y en otras situaciones del quehacer educativo.

DEBERES DE LOS PROFESORES.

- Comprometer su acción docente con la visión, misión, metas y objetivos contenidos en el Proyecto Educativo Institucional.
- Asumir la co-responsabilidad de resguardar la integridad de los/as niños y niñas.
- Asegurarse de que las actividades educativas a su cargo (jefatura o asignatura) respondan a los Objetivos de nuestro Proyecto Educativo.
- Velar por la sana convivencia y buen trato del curso a cargo.
- Realizar una labor orientadora adecuada a las necesidades formativas, intereses y necesidades de los estudiantes, con el fin de promover un cambio positivo.
- Colaborar con familias y estudiantes por su buen rendimiento escolar.
- Participar en actividades co-programáticas y extra programáticas del establecimiento, dentro del horario que corresponde al profesor.
- Atender a padres o apoderados cuando la situación lo amerite. (horario de atención)
- Organizar, supervisar y evaluar las actividades del Consejo de curso (rol profesor jefe).
- Deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento interno de convivencia escolar.
- Mantener en todo momento los límites que corresponden a su función profesional. Mantendrán contacto con sus estudiantes con un lenguaje adecuado a su rol formador y utilizarán los canales oficiales del Colegio. Se prohíbe establecer contacto por medio de WhatsApp u otros medios similares.

4.4 DEL EQUIPO DE

GESTIÓN

DERECHOS DEL EQUIPO DE

GESTIÓN

- Ser respetado en su integridad personal (física y psicológica) por parte de todos los miembros de la comunidad.
- A recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- Tener las herramientas necesarias para la realización de su trabajo de forma óptima.



DEBERES DEL EQUIPO DE GESTIÓN

- Asumir la co-responsabilidad de resguardar la integridad de los/as niños y niñas.
- Ser líderes dentro del Colegio, cumplir con las responsabilidades que competen a sus cargos y velar permanentemente en engrandecer la calidad del establecimiento educativo.
- Desarrollarse profesionalmente.
- Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
- Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.
- A conducir la realización del Proyecto Educativo del establecimiento que dirige.
- Difundir el reglamento interno del establecimiento, P.E.I y Reglamento de Convivencia Escolar.
- Deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento interno del establecimiento.

4.5 DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN DERECHOS DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

- Ser respetado en su integridad personal (física y psicológica) por parte de todos los miembros de la comunidad.
- Contar con condiciones de trabajo óptimas, tales como casaca, baños, material de apoyo cuando sean solicitados.
- Recibir perfeccionamiento de calidad y pertinente.
- Ser escuchados/as en sus demandas e inquietudes con respeto ante las autoridades del Colegio, siguiendo el conducto regular.
- A participar en actividades Extra programáticas del establecimiento.
- A conocer y reflexionar en torno al Manual de Convivencia Escolar.
- A ser informado si existe algún cambio o modificación en sus quehaceres.
- No ser expuesto a tratos vejatorios o degradantes.

DEBERES DE LOS ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN

- Asumir la co- responsabilidad de resguardar la integridad de los/as niños y niñas.
- Ejercer sus funciones de forma idónea y responsable.
- Respetar las normas del establecimiento.
- Brindar permanentemente un trato respetuoso a todos los miembros de la comunidad educativa.
- Realizar una labor orientadora adecuada a las necesidades formativas, intereses y necesidades de los estudiantes con el fin de promover un cambio positivo.



- Atender a padres o apoderados cuando la situación lo amerite.
- Realizar acciones para mejorar la asistencia a clases de los estudiantes.
- Deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento interno del establecimiento.

Los derechos deben ser garantizados, en todo momento por los adultos de la comunidad y los estudiantes por su parte, paulatinamente tienen que asumir sus deberes. El no cumplimiento de un deber no puede implicar la pérdida de un derecho.

DEL CONSEJO ESCOLAR

Esta instancia, permite que los representantes de los apoderados, estudiantes, asistentes de la educación, docentes, equipo directivo, sean agentes de cambio para alcanzar una educación de calidad.

La gestión adecuada y oportuna del Consejo Escolar, permite a la comunidad educativa y al equipo directivo, tomar decisiones informadas, considerando los recursos a disposición y la opinión de los principales estamentos que la componen.

Son de carácter informativo, consultivo y propositivo, en los casos que el equipo de sostenedora decida, podrá tener carácter resolutivo.

El consejo escolar está conformado por:

- El Director del establecimiento, quien convoca y preside el Consejo.
- Un representante del Sostenedor.
- Un docente elegido por los profesores del establecimiento, mediante procedimiento previamente establecido.
- Un asistente de la educación elegido por sus pares.
- Presidente o presidenta del Centro de Padres y Apoderados.
- El presidente o presidenta del Centro de Estudiantes.
- Coordinador(a) de Convivencia Escolar en caso que Dirección le requiera.

4.6 UNIFORME ESCOLAR.

La normalización de la Presentación Personal de los estudiantes tiene por objetivo homogeneizar y promover la igualdad entre ellos, con la finalidad de fortalecer principios como: la tolerancia y el respeto, evitando la segregación de cualquier tipo.



UNIFORME DAMAS.	UNIFORME VARONES.
<ul style="list-style-type: none"> - Polera verde del establecimiento. - Falda color azul/ Buzo del Establecimiento. - De no poseer el buzo institucional, se solicita que el estudiante asista con un buzo azul marino sin diseño. 	<ul style="list-style-type: none"> - Polera verde del Establecimiento. - Buzo del Establecimiento. - De no poseer el buzo institucional, se solicita que el estudiante asista con un buzo azul marino sin diseño.
UNIFORME EDUCACION FISICA DAMAS.	UNIFORME EDUCACION FISICA VARONES.
<ul style="list-style-type: none"> - Buzo reglamentario del Establecimiento. - Polera blanca sin diseño. - Short azul. - Útiles de aseo. - Toalla pequeña. - Polera de cambio del establecimiento. <p>Observación: El día que les corresponda Educación física, deberán venir con el buzo del establecimiento desde su hogar, además deberán traer artículos de aseo (jabón, toalla pequeña, desodorante)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Buzo reglamentario del Establecimiento. - Polera blanca sin diseño. - Short azul. - Útiles de aseo. - Toalla pequeña. - Polera de cambio del establecimiento. <p>Observación: El día que les corresponda Educación física, deberán venir con el buzo del establecimiento desde su hogar, además deberán traer artículos de aseo (jabón, toalla pequeña, desodorante)</p>





4.7 DE LA PUNTUALIDAD.

La importancia de la Puntualidad tiene el fin de fortalecer valores disciplinarios que estarán presentes a lo largo de toda su vida, además facilita al adecuado funcionamiento a las clases, dando inicio en el momento adecuado, y así no existan interrupciones que dificultan el aprendizaje.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE ATRASOS, INASISTENCIAS A CLASES O A ACTIVIDADES ESCOLARES OBLIGATORIAS.

El ingreso de los estudiantes al establecimiento es a las 8:00 hrs, el estudiante que ingrese posterior a las 8:15 horas pasara al comedor del Colegio en donde se registrara como atrasado. Los estudiantes que lleguen atrasados, pasaran a las 08:45 (al cambio de hora) a su aula, con el objetivo de no interrumpir la clase y que el ingreso sea ordenado.

Artículo 32° Los estudiantes que registren atrasos a la primera hora de clases serán anotados en el registro de Inspectoría General. Al reunir el estudiante 3 atrasos en el mes, se citará al apoderado quien deberá asistir a justificar los atrasos de su estudiante con inspectora de ciclo correspondiente.

Los atrasos a clases no se considerarán como justificados e influirán directamente en el porcentaje de inasistencia del estudiante.

Artículo 33° El ingreso de los estudiantes atrasados al establecimiento después del primer ingreso (08:45 hrs.) serán justificados personalmente por el apoderado(a) e ingresarán al hall de secretaria donde esperarán ingreso a segundo bloque 09:30. Solo en casos excepcionales y no reiterados el estudiante podrá ingresar a clases de forma inmediata con pase de inspectoría.

Artículo 34° Respecto a la inasistencia de los estudiantes a clases: El establecimiento ante la ausencia de un estudiante, las o los inspectores de nivel llaman telefónicamente al apoderado para conocer el motivo.



Los apoderados deberán presentar licencia médica en portería del Colegio dentro de las 72 horas hábiles posteriores a la inasistencia del estudiante. De lo contrario, el apoderado deberá justificar por escrito o personalmente la inasistencia.

Artículo 35°

Se registrará semanalmente la asistencia de los estudiantes.

Con tres inasistencias semanales, sin licencia médica se llamará al apoderado para conocer el motivo de su ausencia. Si esta conducta es reiterada en el mes. La trabajadora Social visitara al apoderado el que deberá firmar el registro de compromiso para revertir la situación, a su vez tomará conocimiento que estaría Vulnerando el Derecho a la Educación de los Niños, Niñas y Adolescente.

Artículo 36°

Mensualmente, Inspectoría General en conjunto con Trabajadora Social, evaluarán listado de estudiantes que presenten reiteradas inasistencias sin ninguna justificación, con el objetivo de ver vulneración de derecho.

Dicho monitoreo abarca también las clases de manera virtual en contexto pandemia.



5 Disciplina

El respeto, los buenos modales, y un adecuado lenguaje serán características constantes de cada uno de los estudiantes del Colegio. Por tales razones, quien es capaz de adecuarse a tales normas e internalizarlas, es capaz de desarrollarse responsablemente y convivir en sociedad. Es así como el ser humano debe de formarse plenamente en el respeto por sus iguales, su familia, y comunidad escolar, de manera natural, simple y amable. **Quien tenga una actitud contraria a lo planteado, se invitará a modificar su comportamiento a través de una reflexión de sus acciones. De persistir la conducta en el tiempo el estudiante tendrá consecuencias de acuerdo al grado de sus faltas.**

Ser disciplinados nos lleva a ser adaptados socialmente a desarrollar una autoestima fuerte, a tener confianza en nosotros y a tener una sólida estructura emocional, además que al tener una conducta contraria rompe el esquema de armonía y dificulta los procesos pedagógicos al interior de la sala de clases.

5.1 MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y DISCIPLINARIAS QUE DEBEN TENER PRESENTE LOS ESTUDIANTES.

Las medidas establecidas a continuación, se encuentran amparadas por la nueva Ley de Inclusión Escolar 20.845, de las que se extrae el enfoque preventivo y de promoción de los valores a los que aspira nuestra escuela, tomando como medidas disciplinarias acciones reparatorias que promuevan estos mismos valores. Así mismo, el Colegio se reserva el accionar ante situaciones que definan la identidad de nuestra escuela, tales como el uso del uniforme y comportamiento esperado, así como lo indica esta ley.

Las medidas disciplinarias que a continuación se indican tienen como objetivo establecer y mantener una labor pedagógica y una enseñanza ordenada en nuestro Colegio, así como proteger a la comunidad escolar e infraestructura del establecimiento, por lo tanto, las medidas pedagógicas y disciplinarias deben ser decididas tanto, por el Equipo Directivo e inspectoría general. ***Toda acción que se tome bajo la normativa vigente o sea consultiva, está amparada por el debido proceso.***

APLICACIÓN DEL DEBIDO PROCESO (PROCEDIMIENTO CLARO Y JUSTO)

Antes de la aplicación de una sanción o medida, es necesario conocer la versión de todos los involucrados, considerando el contexto y las circunstancias que rodearon la falta. Cuando las sanciones son aplicadas sin considerar esto, se arriesga actuar con rigidez y arbitrariedad. De esta manera, respetar el debido proceso, significa establecer el derecho de todos los involucrados a:

- a. Tener derecho a defensa.
- b. No ser juzgado por comisiones especiales.
- c. Que se presuma su inocencia



d. Que se reconozca su derecho a apelación.

e. Ser debidamente emplazados

El abordaje de situaciones que constituyan falta se desarrolla a través de las instancias formales del establecimiento, dando cumplimiento al debido proceso, es decir, un procedimiento racional y equitativo al momento de impartir justicia al interior de la comunidad educativa. Esto se condice con la Constitución Política de la República de Chile, en su Capítulo III, Artículo N° 19°, inciso 3, que señala *que "toda sentencia de un órgano que ejerza jurisdicción debe fundarse en un proceso previo legalmente tramitado. Corresponderá al legislador establecer siempre las garantías de un procedimiento y una investigación racionales y justos"*. En este sentido, el debido proceso al interior del establecimiento educacional debe contemplar lo siguiente:

a. **Preexistencia de la Norma:** Sólo se pueden sancionar hechos y situaciones que estén explícitamente definidas como falta en el presente Reglamento Interno de Convivencia. De acuerdo con el Capítulo III, Artículo N° 19°, inciso 3 de la Constitución Política de la República de Chile, "ninguna ley podrá establecer penas sin que la conducta que se sanciona esté expresamente descrita en ella".

b. **Detección:** Todos los docentes, directivos y asistentes de la educación del establecimiento estarán atentos a situaciones que constituyan falta por parte de los estudiantes, ya sea a través de la observación directa o la recepción de denuncias. En el caso de personal administrativo o de servicios menores, estos deberán derivar el caso inmediatamente al docente o inspector a cargo de los estudiantes involucrados o algún directivo del establecimiento. El docente, inspector o directivo que observe la falta o reciba la denuncia deberá categorizar la gravedad de la situación de acuerdo a lo que establece este Manual de Convivencia y se activará el Protocolo o procedimiento correspondiente, el que guiará la acción a seguir según cada caso. En este momento del proceso se categorizan hechos y acciones no estableciéndose aún responsabilidades individuales ni culpabilidades.

c. **Imparcialidad:** El procedimiento de abordaje de las faltas debe ser realizado por docentes, directivos y/o asistentes de la educación definidos previamente para los distintos tipos de situaciones de acuerdo a su gravedad. Específicamente los distintos tipos de faltas leves, graves y gravísimas.

d. **Monitoreo:** Cualquier aplicación de medidas formativas o sanciones en el establecimiento requiere establecer explícitamente los plazos de su ejecución, definiendo además la persona que será responsable de su supervisión. En el caso de las medidas formativas, se debe considerar plazos que racionalmente permitan su realización y cumplimiento, así como también deberá quedar registrado en la hoja de vida de cada estudiante involucrado (libro de clases) los resultados de su ejecución.



En el caso de las sanciones punitivas como la suspensión, condicionalidad de matrícula, cancelación de matrícula y expulsión, su aplicación será evaluada una vez que concluya el proceso remedial de monitoreo y de acuerdo a un informe entregado por la persona responsable de la supervisión de esta instancia, excepto para la cancelación de matrícula y la expulsión, ambos casos contemplan la posibilidad de aplicar dichas sanciones sin procesos remediales, toda vez que se pone en riesgo físico o psicológico algún miembro de la comunidad educativa. El responsable del monitoreo de remediales será designado por coordinación de convivencia escolar y/o de acuerdo con el protocolo a aplicar.

e. **Notificación a los involucrados:** Todas las personas que están siendo consideradas en el abordaje de una situación específica o en el proceso investigativo de una falta deben conocerlo explícitamente, siendo responsabilidad de la persona que guía en el procedimiento notificarles formalmente, dejando constancia escrita en el libro de clases y en expediente que se lleve para dichos efectos. En la Circular N° 01, Versión 4 del año 2014 de la Superintendencia de Educación,

se establece que es en el libro de clases, específicamente en la "hoja de vida por alumno, donde se registrarán todos los hechos relevantes que ocurran respecto a su comportamiento y desarrollo dentro del establecimiento en el año lectivo. Cabe destacar que este es el único registro válido para verificar la aplicación y seguimiento del debido proceso en caso de tomar una medida disciplinaria". En la hoja de vida de los estudiantes se debe registrar si están involucrados en alguna situación que constituya falta y posteriormente al proceso indagatorio, la determinación de sus responsabilidades y la aplicación de medidas formativas y/o sanciones, debiendo firmar la hoja de vida el estudiante, su apoderado y la persona que consigna la observación. No obstante, los profesionales del establecimiento (profesores, psicólogos, asistentes o trabajadores sociales, orientadores, inspectores de sección o generales, coordinación de convivencia escolar y dirección) están en la obligación de llevar registro escrito o bitácoras de sus entrevistas a los estudiantes y apoderados, indicando claramente fechas, personas entrevistadas, detalle de la situación atendida, y llevar un historial ordenado cronológicamente.

f. **Notificación a Apoderados:** En el caso de las faltas graves o gravísimas, el Inspector General de sección debe citar al apoderado del estudiante que ha incurrido en dicha falta para informarle sobre la situación que se está investigando y en la que su pupilo se encuentra involucrado. El objetivo es informar al apoderado de los hechos y elaborar conjuntamente una estrategia de abordaje de la situación. Este procedimiento no es excluyente para que otro funcionario del establecimiento cite al apoderado de un estudiante por otros motivos. En el caso que su apoderado se niegue a firmar o no asista a la citación, se le enviara copia fiel de la resolución que aplica la sanción a su domicilio, registrado en la ficha de matrícula del estudiante.

g. **Establecimiento de Plazos:** Al momento de iniciar los procesos de investigación de responsabilidades frente a la ocurrencia de faltas, es necesario considerar la existencia de plazos máximos para el desarrollo de las indagatorias. Estos plazos máximos son en días hábiles, es decir, de lunes a viernes:



- **FALTAS LEVES: 5 días**
- **FALTAS GRAVES: 10 días**
- **FALTAS GRAVISÍMAS: 15 días**

h. **Derecho a Defensa:** De acuerdo con la Constitución Política de la República de Chile, en su Capítulo III, Artículo 19°, inciso 3, “toda persona tiene derecho a defensa”, por lo que todas las personas involucradas o sindicadas en la ocurrencia de una falta tendrán derecho a ser escuchadas, presentar sus descargos, argumentos y pruebas que permitan aclarar los hechos o su responsabilidad en las situaciones que se investigan.

i. **Proporcionalidad de Sanciones:** El presente manual de convivencia establece distintas medidas formativas y sanciones aplicables a distintos tipos de faltas. Esta diferenciación resguarda la proporcionalidad entre las acciones, la gravedad de los hechos o conductas que se abordan y su sanción respectiva. Se busca aplicar medidas y sanciones que estén directamente vinculadas a las faltas cometidas. En el caso de faltas gravísimas, el Inspector General de sección debe avisar formalmente a la Dirección del establecimiento las conclusiones del proceso indagatorio para acordar conjuntamente la aplicación de sanciones o la realización de denuncias.

j. **Derecho de Apelación:** En el caso de las sanciones “Cancelación de Matrícula” y “Expulsión”, la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, establece que “La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el director del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles”.

k. **Derivación al Equipo Psicosocioeducativo:** En el caso de faltas graves o gravísimas, además de la aplicación de medidas formativas y/o sanciones, los estudiantes involucrados podrán ser derivados al Equipo Psicosocioeducativo del establecimiento. El Orientador/a analizará los antecedentes y de ser necesario derivará al estudiante a la dupla psicosocial, coordinando y haciendo el seguimiento respectivo del caso, registrando en la hoja de vida del alumno e informando del proceso del estudiante a los estamentos de la comunidad educativa pertinentes. Los estudiantes con matrícula condicional deberán ser atendidos por el o la Orientadora y/o Dupla psicosocial según corresponda durante los dos primeros meses del año en curso y hacer el seguimiento respectivo durante el transcurso del año.

l. **Denuncia de Delitos:** En el caso de situaciones que constituyan posibles delitos, de acuerdo al Artículo 175° del Código Procesal Penal, “Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, estarán obligados a denunciar los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento”. Esta Ley establece en términos jerárquicos la responsabilidad de realizar las denuncias respectivas, recayendo en el Director/a la primera responsabilidad al respecto.



5.2 MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y DISCIPLINARIAS, A PARTIR DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS

Las medidas disciplinarias tendrán un carácter orientador y formativo en los estudiantes. Será obligación de los adultos, que los estudiantes reflexionen su comportamiento y que estos asuman las consecuencias de sus actos.

De acuerdo al grado de las faltas y reiteración de las mismas, la Dirección y Consejo disciplinario de Profesores decidirán respecto de la situación del estudiante.

5.2.1 Faltas leves.

Son aquellas faltas que alteran en menor grado la convivencia escolar y el aprendizaje de los estudiantes.

Artículo 37°

- Arrojar papeles, lápices, gomas u otros objetos de menor tamaño
- Comer durante la hora de clases
- Incumplimiento en relación al uniforme obligatorio
- Asistir con un equipo de educación física que no corresponda.
- Pararse en horario de clases, desconcentrando a los compañeros.
- Conversar reiteradamente en clases.

Procedimiento Sanciones Faltas Leves

1. Ante la falta leve, el profesor realiza amonestación verbal al estudiante
2. Posteriormente, el profesor reflexionará con el estudiante y su comportamiento; se otorgará una instancia al estudiante para dar su versión de los hechos, donde se establezca un compromiso verbal con éste. En caso que sea profesor de asignatura debe informar a profesor jefe.

Procedimiento ante Reiteradas Faltas Leves

(*Considerando más de 3 veces en un periodo de clases)

Para dar cumplimiento normativo a una mejora basada en los principios de una buena convivencia escolar, se han de considerar las siguientes maneras de proceder:

1. Si el dialogo pedagógico reflexivo no es efectivo, el profesor jefe, citará al apoderado



del estudiante y además lo registrara en la hoja de vida del estudiante.

2. Derivación del estudiante a Inspectoría, donde se registrará la conducta en un cuaderno. Se reflexionará junto con el estudiante el comportamiento y se buscarán estrategias de intervención para corregir su futuro actuar.
3. Citación al apoderado para firmar la Hoja de Vida y conocer la situación actual del menor.

Medidas reparatorias para las Faltas Leves.

- a) Escuchar y exponer en forma respetuosa.
- b) Pedir disculpas
- c) Compromiso o acuerdo por escrito en libro de entrevista del Profesor Jefe.

5.2.2 Faltas Graves

Son aquellas que alteran o ponen en peligro el principio de convivencia escolar, cumplimiento de la labor del Colegio Siembra y los derechos de los demás.

Artículo 33°

- Agredirse físicamente entre **Estudiantes** dentro y fuera del establecimiento.
- Tener actitudes groseras con sus compañeros y personal de la institución
- Alterar la seguridad interna del Colegio, con acciones que ponen en peligro la integridad de las personas y de la infraestructura del establecimiento.
- Rayar, destruir, ensuciar y/o dañar elementos deliberadamente del Colegio o de terceros.
- Engañar y mentir intencionalmente.
- Copiar o dar información al compañero durante las pruebas.
- Fumar y portar cigarrillos con y sin conocimiento de sus padres en el establecimiento.
- Poner en peligro el prestigio del Colegio al interior y al exterior del mismo.
- Desobedecer y asumir actitudes de rebeldía ante una orden superior.
- Incumplimiento reiterado de tareas y / o sin material de trabajo.
- No desarrollar actividades indicadas por el profesor.
- No asistir a actividades escolares extra programáticas, cuando se ha comprometido el estudiante.
- No presentar las citaciones por rendimiento o conducta a su apoderado, entorpeciendo la comunicación entre el Colegio y los apoderados.



- Reiteradas faltas por golpear a sus compañeros.
- Traer al Colegio objetos de valor: Celular u otros y mal utilizarlos entorpeciendo procesos pedagógicos.
- Portar material pornográfico.
- Entrar a páginas con contenido sexual explícito en la sala de computación.
- Molestar y/o denigrar por medio de las redes sociales a algún miembro de la comunidad escolar.
- Ausentarse de clases sin autorización, deambulando dentro del establecimiento. (Fuga de clases).

Sanciones faltas graves

Estas instancias, serán comunicadas en forma escrita, previo acuerdo entre el equipo directivo y los estamentos involucrados. Las faltas serán sancionadas con actividades y acciones que promuevan el **cambio y mejoramiento de la conducta**, estas pueden incluir tanto al estudiante como al apoderado y familia.

Procedimiento Sanciones faltas graves

1. Se deberá informar al profesor jefe de la falta grave cometida por el estudiante.
2. Derivación del estudiante a Inspectoría, en donde se evalúa la medida a establecerse según cada caso, privilegiando la reparación de la falta. Asimismo, se otorgará la instancia para que el estudiante pueda dar su versión de los hechos **(debido proceso)**.
3. Se citará al apoderado a una reunión en donde se reflexionará con el estudiante su comportamiento. Se proporcionarán remediales y se buscarán estrategias de intervención para corregir su futuro actuar.
4. Si es necesario se realizará derivación a las redes de apoyo del Colegio: orientación, psicóloga, trabajadora social, o redes locales externas (Consultorio, OPD, Protección Civil, Carabineros, etc.).
5. En la segunda oportunidad que se presente el apoderado por las faltas de su estudiante, deberá firmar un compromiso escrito que lo compromete a seguir instrucciones determinadas por el Equipo de Convivencia para revertir el comportamiento de su estudiante, compromiso que será socializado con Inspectoría General y profesor jefe.



Con el objetivo de evitar la suspensión de clases, se solicitará al apoderado el acompañamiento del estudiante en el aula, a modo de favorecer los aprendizajes y el clima escolar adecuado en el grupo curso, este acompañamiento será durante una semana y luego evaluable por el equipo de Convivencia Escolar y el profesor/a jefe.

6. Según amerite la/s falta/s, el estudiante será suspendido de acuerdo a la agravante de la misma, por dos o tres días. *Cabe señalar que toda suspensión derivada desde Inspectoría General será registrada en el leccionario de clases, específicamente en su hoja de vida respectiva.*

Las suspensiones de clases no se considerarán como justificadas e influirán directamente en el porcentaje de inasistencia del estudiante.

Después de la segunda suspensión del estudiante, se reflexionará con el apoderado la reducción horaria, durante la jornada de clases. Esto con el consentimiento del apoderado, el cual debe retirar al estudiante en el horario establecido.

7. De no existir apoyo del apoderado y no identificarse mejoría en el comportamiento del estudiante, se podrá solicitar cambio de este, mientras que el estudiante será apoyado desde el Equipo de Convivencia Escolar.
8. De persistir el o la estudiante en la ocurrencia de faltas, será derivado al Director quien tendrán la facultad de condicionar la matrícula del estudiante con una validez de 6 meses, inclusive al término del año escolar.

Medidas reparatorias para las Faltas Graves

- a) Escuchar y exponer en forma respetuosa.
- b) Pedir disculpas.
- c) Compromiso o acuerdo por escrito en libro de entrevista del Profesor Jefe.
- d) Realizar alguna actividad o trabajo en beneficio de su curso, colegio o comunidad; siempre cuando no menoscabe su persona o lo ponga en riesgo.

En el caso de considerar otras medidas, éstas serán:

- e) Derivación a Equipo de Convivencia Escolar.
- f) Derivación a redes de apoyo comunitario cuando el equipo de Convivencia Escolar lo determine.



5.2.3 Faltas gravísimas.

Las medidas disciplinarias sólo podrán aplicarse, cuando la permanencia del estudiante en el establecimiento afecte gravemente la convivencia escolar y ponga en peligro el desarrollo educacional, pedagógico o moral, la salud o seguridad de los demás estudiantes o del personal del establecimiento.

Artículo 37° · Agresión física y psicológica a cualquier *estudiante o funcionario* del establecimiento.

- Acoso y hostigamiento permanente a algún estudiante del establecimiento
- Ofender y discriminar a compañeros, funcionarios y/o Profesores, provenientes de etnias o extranjeros y estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (**NEE**)
- Usar armas blancas o de fuego, tanto para amenazar como para dañar directamente a otro.
- Consumo, distribución y venta de drogas y/o alcohol dentro y fuera del Colegio.
- Escupir a cualquier integrante de la comunidad educativa.
- Apropiarse indebidamente de lo ajeno, sin permiso.
- Presentar tareas y trabajos de otros como propios; inclusive de suapoderado.
- Fugarse del recinto escolar.
- Hacer uso indebido del libro de clases (sustraer, rayar, cambiarnotas).
- Entrar intencionalmente a los baños del sexo opuesto, sin importar el horario en que lo haga, así como entrar a los baños de los funcionarios.
- Abuso deshonesto hacia otros estudiantes de cualquier tipo; instar a un estudiante a realizar conductas sexuales con otros; grabar y fotografiar contenidos sexualizados; entre otros, existiendo o no consentimiento, aprovechando la distancia etaria con el otro estudiante, ingenuidad o incapacidad mental del otro para decidir.
- Afectar la integridad física y/o psicológica de cualquier estudiante, atentando contra los principios básicos de la dignidad: Exponer de forma pública y cruel de forma presencial o virtual a otro estudiante; amedrentamiento colectivo u organizado de un grupo hacia un estudiante o grupo pequeño de estudiantes; amenazas de muerte a cualquier miembro de la comunidad; y otras que se



puedan considerar, pudiendo ocurrir éstas dentro o fuera del establecimiento.

- Usar ademanes y lenguaje de tipo grosero hacia cualquier miembro de la comunidad.
- Realizar cualquier actividad sexual dentro del establecimiento.
- Ingresar a las dependencias no autorizadas como sala de profesores o comedor de funcionarios , sin previa autorización o acompañado de algún funcionario.
- Cualquier situación grave que atente contra la institución y el bienestar de la comunidad escolar.

Procedimiento y Sanción a falta gravísima

El profesor o funcionario que tenga conocimiento de la falta debe abordar y confrontar directamente al estudiante implicado para aclarar los detalles y las circunstancias de lo sucedido.

De acuerdo a la evaluación de Dirección, inspectoría y/o Equipo de Convivencia Escolar, el estudiante será derivado a distintas instituciones externas según amerite el caso, además de la expulsión.

Esto debido a que el estudiante no representa los valores y principios éticos que se imparten y promueven en nuestra escuela, y por, sobre todo, pone en riesgo el bienestar físico y emocional de la comunidad escolar.

A su vez, la expulsión del estudiante tiene la finalidad de proteger a el/la/los afectados/das, en términos de devolver la sensación de seguridad en el establecimiento escolar y no reeditar el daño vivido o experimentado con la figura que representa el agresor.

Para estas faltas el Equipo Directivo, inspectoría general y/o convivencia escolar:

Ante una falta muy grave se seguirán los siguientes procedimientos:

1. Al detectarse la situación, se realizará una recopilación de los antecedentes para llevar a cabo una **investigación** la que pormenorizará:
 - i. Las acciones que se han realizado antes con el estudiante y/o familia (preventivas y reparatorias) en el contexto de intervenciones especializadas antes de la situación agravante.
 - ii. Se analiza si existieron responsabilidades de otros miembros o funcionarios que pudieran haber prevenido este hecho, que por omisión o negligencia haya permitido la ocurrencia de la conducta



“muy grave”.

Medidas formativas

- I. Diálogo pedagógico y reflexivo.
- II. Recopilación de información.
- II. Registro de la situación en el libro de clase.
- IV. Citación al Apoderado para informar de la situación.
- V. Informar a las autoridades pertinentes en el caso de ser necesario.
- VI. Suspensión (de acuerdo al caso).
- VII. Compromiso de Condicionalidad (de acuerdo al caso).
- VIII. Compromiso de Cancelación de Matricula. (De acuerdo al caso).
- IX. Expulsión (de acuerdo al caso).

2. De comprobarse la participación y responsabilidad del estudiante en los hechos, se realizará:

La decisión de expulsar o cancelar la matricula a un estudiante solo podrá ser adoptada por el Director/a del establecimiento, esta decisión en conjunto a sus funcionarios, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado (debido proceso)

- i. Según la gravedad del caso, inmediata derivación a redes externas, sea Carabineros PDI. La persona responsable de la medida es el director con inspección general.
- ii. Se comunica de forma presencial al apoderado sobre la situación que implica a su estudiante como responsable de una falta “muy grave”, a fin de informar sobre la derivación realizada y toda medida disciplinaria posterior. El entrevistador registrará la reunión en la ficha de entrevista con la firma del apoderado.
- iii. Se debe registrar en la Hoja de Vida del leccionario de clases del nivel correspondiente al estudiante sancionado/a, donde se especifique la conducta del estudiante.
- iv. Según sea la magnitud de la falta, se expulsará al estudiante.

De la Apelación

Valoramos e instamos a que los reglamentos incluyan una instancia de reconsideración y de apelación. Ello otorga nuevas posibilidades para que el o la estudiante afectado/a se integre de una manera adecuada a su comunidad, y que la aplicación de la sanción en sí misma pueda constituir una oportunidad educativa para todos los participantes en el proceso.

El mecanismo de apelación en caso que el estudiante y/o apoderado lo requiera es el siguiente:



PROCEDIMIENTO PARA APELACIÓN:

- a. Inspectoría general deberá informar al estudiante y su apoderado el derecho a Apelar frente a la medida de Cancelación de matrícula o expulsión.
- b. El estudiante y su apoderado apelarán a esta medida presentando un documento escrito dirigido a Dirección, en el cual expongan las razones por las cuales apelan a la medida.
- c. El documento deberá ser entregado en Dirección dentro de los tres días hábiles posteriores a que se informó la medida.
- d. Resolverá esta apelación un Consejo conformado por:
 - Director
 - Inspector General
 - Profesor Jefe.
 - Inspector(a) del Ciclo.
 - Orientadora.
 - Profesores de asignatura que realicen clases al estudiante.
 - 3 integrantes imparciales. Profesores de los otros tramos o del mismo tramo que no hagan clases al estudiante. (Estos serán sorteados previamente).
- e. Se realizará un Consejo donde el Director y/o Inspector General expondrá la situación del estudiante y el por qué se está tomando la medida.
- f. El profesor jefe del estudiante leerá el documento presentado por la familia y por el estudiante, además presentará las atenuantes que permitan reconsiderar esta medida, estas atenuantes estarán relacionadas con el comportamiento del estudiante a lo largo de vida estudiantil y situaciones de carácter familiar y/o social; que expliquen de alguna forma; su comportamiento. En tal caso no se trata de ignorar o justificar una falta, sino de re significarla de acuerdo a las circunstancias, poniéndola en contexto.
- g. Si existiesen agravantes (nuevas faltas o nuevos antecedentes que signifiquen un aumento en la gravedad de la falta cometida) deberán ser presentados por el Director y/o Inspector General.
- h. En ningún caso se considerarán atenuantes o agravantes la situación académica del estudiante.
- i. El consejo podrá realizar las preguntas correspondientes, solicitar nuevos informes y finalmente se votará de manera secreta. Correspondiendo un voto por participante en el Consejo. Se tomará acta de dicho Consejo y de la votación.
- j. La resolución final, en caso que no se acepte la apelación, será informada al apoderado del estudiante por Dirección. En caso de revertir la medida, el estudiante quedará en situación de Condicionalidad por el período escolar



siguiente. Por lo tanto deberán establecerse claramente y por escrito compromisos y plazos, tanto con el estudiante como con la familia. En este caso el profesor jefe y el Inspector General informarán la medida.

6 Consideraciones finales

Todos creemos que, sin perjuicio de las normas o políticas que regulan los establecimientos educacionales, la prevención y solución de los problemas a que nos hemos referido pasa por un cambio cultural que implica una nueva forma de ver las relaciones entre la escuela, la familia y los estudiantes. A ese cambio queremos contribuir.

Finalmente, todos pensamos que garantizar a los niños y jóvenes una **educación de calidad y asegurar a todos ellos un trato digno y no discriminatorio**, son objetivos plenamente compatibles. Respetar los derechos de los/as estudiantes y formarlos en sus responsabilidades y deberes, es parte sustancial de nuestra misión educativa.

Nuestra institución al terminar este reglamento de convivencia escolar, da fe y deja constancia, que trabajaron todos los participantes de este centro educacional y en su representación las siguientes personas en representación del consejo escolar bajo firmas declaran, que la comunidad escolar, está en conocimiento de la aplicación de las normas de este manual de convivencia escolar.



Nombre	Rol en consejo escolar	Firma
Paulina Zamorano	Sostenedora	
Jorge Zúñiga	Director	
Patricio Baeza	Inspector General	
Alejandra Roldan	Repr. Asistente de la educación	
Mónica Peso	Repr. Docente	
Vanesa Sáez	Repr. De los apoderados	
Catalina Becerra	Repr. Estudiantes	